

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

AUTO # 1754

RADICACION: 76001311000720230023600

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por La Defensoría de Familia del Centro Zonal Centro del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses del niño **D.S.B.J.**, en contra de **JOSE ALDAIR BENAVIDEZ PALECHOR**, como quiera que presenta el siguiente defecto:

Corregir el valor de la cuota alimentaria para el año 2022 y 2023 incremento IPC.

Incremento IPC año 2022 (5,62%)

Incremento IPC año 2023 (13,12%)

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ